

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y TRES.

Impugnacion de Arming. Seuden susutax en  
quese comunen crecido Gaudales, Condenaba  
y Condeno a los referidos Al. ou. ordin. por  
esta omision en lien rru, de Nelloa aplica  
do de proximidad apenas de Camana y  
gasto de Just. y mandaba y mando que  
dobrendo a serren dhoz Empleos Escuter  
lar dhas Virtas, Sobre que les apenite, se  
que no lo haciendo sean Camgador con  
maior rigor: Y para de lo referido Condena  
ba y Condeno adhoz Al. ou. ordin. & Pres. y  
denar Reindemiado por el Justo modo de pro  
ceder en las Cortas, y Salario que se les repen  
tiren, y Proximateare, de los que importare dho  
Preidencia en que los mancomunaba y estar  
comunio para en el caso de no ser proxima  
la paga, Guia de xaracion, proximateo y cobran  
za, Reerba eni Sur. <sup>ria</sup> y como referido los  
Declaraba y Declaro por Buena Tueras Capi  
tularas, y ninistro dignos de ser repen  
Empleos, y otros maiores que sin (Dioy legu)  
seha serbido conferirlos: Y porquanto la  
Experiencia letione Acordado anu. <sup>ria</sup>

